

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
290/2020**

**PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio <b>SGA/MOKM/78/2021</b> del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada este día determinó que la declaración de invalidez se notifique, inclusive, a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Unitario del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, **se ordena su notificación por oficio.**

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto<sup>1</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>2</sup> y el Punto Único<sup>3</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintiuno de enero de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

**2Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

**Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**3Punto Único.** Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y, en sus residencias oficiales, respectivamente, a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Unitario del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/78/2021 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional, a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencias en las ciudades de San Luis Potosí y Ciudad Valles, respectivamente, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que generen las boletas de turno que les correspondan y las envíen al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157<sup>5</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>6</sup>, y 5<sup>7</sup> de la ley reglamentaria de la materia, lleven a cabo las diligencias de notificación por oficio, de conformidad con su respectiva jurisdicción, a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Unitario del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298<sup>8</sup> y 299<sup>9</sup> del referido Código**

**4Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**5Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

**Artículo 157.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

**6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

**8Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces de **los despachos números 206/2021 (San Luis Potosí), 207/2021 (Ciudad Valles)**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>10</sup>, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere a los órganos jurisdiccionales respectivos, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelvan debidamente diligenciado por esa misma vía, **debiendo adjuntar las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **290/2020**, promovida por la Fiscalía General de la República. Conste.  
EGM/KATD 6

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>9</sup>**Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

<sup>10</sup>**Acuerdo General Plenario 12/2014**

**Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2021T15:39:28Z / 24/02/2021T09:39:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 06 00 5b 24 c1 2b 90 c0 da 1e f4 a3 b4 6a 3b 7b 79 28 56 33 23 92 97 cf 69 e8 bc fe 68 88 1e 4d ac 9a b2 e9 84 81 c8 0c 54 4d 67 2e 00 0e 37 8b 1f a7 73 95 0b fe 7f 49 27 a2 08 47 b4 19 08 4b 1c a2 01 20 73 3a 10 7a 5c 21 c8 25 ea 3c 7b 63 e8 fd 55 fa d3 15 c1 1e f2 79 69 d3 ad d6 62 da d9 1d fc 31 03 4d 2b 3b ab d3 3d d2 5c 3f 90 f4 27 17 d0 36 17 51 9f 39 d3 4a 08 b9 1a 1b d0 dd dd b0 0a 53 a0 cb b9 b3 f6 0f d3 60 9a 98 1a 94 a1 e3 12 df 20 f4 ee 69 5a ae 0c 02 da de 63 d6 ad 53 a9 07 63 63 b0 14 44 42 f3 33 6d 45 79 91 8a 5d 2f 1f d7 32 36 c5 8d 7a 40 05 3a 87 c4 90 b0 db 77 f8 34 06 9c 1f 20 a7 a0 f4 07 99 0a 8f 1e b9 86 5d d3 f2 49 b1 85 fa 67 2f 27 c1 d3 02 b2 2c d4 e1 82 10 97 17 27 8e f7 b0 9a bc a9 c0 c3 50 4f 17 a5 6d 86 06 e4 23 dc fd 2f a9 06			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2021T15:39:28Z / 24/02/2021T09:39:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2021T15:39:28Z / 24/02/2021T09:39:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3632575			
	Datos estampillados	A00FF4A46D58B7F857652B1C733AC3DFF3A2BB82E95F18E3FD64438B8E8E5484			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T19:42:13Z / 23/02/2021T13:42:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 f5 97 16 a6 7b 3b 4d 01 e9 45 48 72 4e fa 7e 57 56 7f 78 08 ce 8c bc fa 4a d0 a0 5d dd 62 8e e8 14 f0 65 79 be 07 e0 64 df 88 36 06 c9 57 65 1b 00 61 89 c4 21 c6 48 4a 60 b5 96 e3 32 60 43 b1 d1 7d 39 f7 5d 51 f2 8c 3f 8c 16 b5 15 7f aa 5b 23 b9 17 e9 eb 53 bb b5 b3 7d 2a ea 2e b9 43 b5 a1 20 c6 6a 98 71 08 4c 20 32 fc 9e f2 6f 5b d9 2d 83 85 3d 85 65 4b 38 41 55 ee 88 9b d5 8a ce b3 30 d1 dc a9 77 f5 eb 24 d7 14 0c a2 a7 51 2d 92 56 b0 da fc ac f7 7b 2f 42 92 d1 f1 c8 50 a6 bf a4 32 cf 06 74 6a 19 74 01 5c 2a f4 18 de a4 a6 42 05 43 26 0a 6c 3d 95 c0 8f ab bd b7 16 e5 6e b5 07 8c d3 b4 ff d5 33 05 d7 0c 87 7e b7 55 f3 5f d9 f0 84 7a 78 20 94 cf b9 d7 bc 16 97 be fb 20 72 7b 3f f5 bd e2 f4 b1 c0 93 89 87 a1 1a 2e 99 7a 77 41 c1 c6 f9 72 d8 6d db e5 6f 6f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T19:42:13Z / 23/02/2021T13:42:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T19:42:13Z / 23/02/2021T13:42:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3630156			
	Datos estampillados	1334F5BCB9539E3B554FA4E7A3BC152E761DB42742572C1163942E0D61D91645			